

758

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

10 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 216-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 058-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1505 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de Octubre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que el Art. 117 del Capítulo II del Título VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que el art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal "promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil".

Que mediante Solicitud S/N se solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal del Pueblo Joven Juan Pablo Peregrino – Provincia de Chiclayo por parte del Presidente del Comité Electoral referente al proceso electoral desarrollado en el Pueblo Joven indicado con la finalidad de elegir a la directiva de la Junta Vecinal Comunal, acto que contó con la participación de veedores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe Técnico N° 058-2923-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se señala que los vecinos moradores del Pueblo Joven Juan Pablo Peregrino solicitaron apoyo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con veedores para el desarrollo de la elección de su Junta Vecinal Comunal para el período 2023-2025, eligiéndose previamente al Comité Electoral que llevó a cabo el proceso eleccionario. Precisa además que se adjunta el Acta Electoral que reúne el Acta de Instalación, Sufragio y Escrutinio y demás documentos del proceso eleccionario; se adjunta asimismo la lista de cargos directivos entre otros. Indica asimismo que en virtud del art. 65 del Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme a las Actas de votación que corre en autos, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal.



Que mediante Informe legal N° 1505-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de Octubre del año 2023 se opina porque se Declare Procedente el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Juan Pablo Peregrino -Provincia de Chiclayo, constituido de la siguiente manera:



- | | |
|------------------|---------------------------------|
| • PRESIDENTE | : DORALIZA MONTOYA TANTALEAN |
| • VICEPRESIDENTE | : GRACIELA GONZALES ALVARADO |
| • SECRETARIO | : ROBERTO CARLOS GONZALES FERIA |
| • TESORERO | : SAMUEL JAVIER SOLIS OSTOS |
| • VOCAL | : JEANPIER ESMIT ROMERO MIO |



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven Juan Pablo Peregrino, constituida de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|---------------------------------|
| • PRESIDENTE | : DORALIZA MONTOYA TANTALEAN |
| • VICEPRESIDENTE | : GRACIELA GONZALES ALVARADO |
| • SECRETARIO | : ROBERTO CARLOS GONZALES FERIA |
| • TESORERO | : SAMUEL JAVIER SOLIS OSTOS |
| • VOCAL | : JEANPIER ESMIT ROMERO MIO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – El nuevo Comité de Junta Vecinal Comunal reconocido en la presente Resolución ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA